

INFORME SECRETARIAL :

Paso a Despcho del señor Juez el preente proceso, informándole que el trmino de trslado para la coantetación de la demana, vnció y el demand no presento contestación alguna a la demanda . Dignese ordenar.

El Bagre, 5 de diciembre de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO # 00568-22

RADICADO: 2021- 00156-00

DEMANDANTE: MINEROS S.A.

DEMANDADO: FLORENCIO JOSE OROZCO PINO

**1. ASUNTO A TRATAR:
Fija Fecha Audiencia**

Vencido el término del traslado concedido al demandado para la contestación de la demanda del cual no se hizo manifestación alguna sobre la misma, se procede a fijar fecha y hora de que trata el artículo 392 del C. G. del P. para que se practique en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En consecuencia El Despacho .

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se fija el **treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 10:30 de la mañana;** para que se lleve a cabo las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.del Proceso.

SEGUNDO: Cítese a éste audiencia al demandado FLORENCIO JOSE OROZCO PINO, quien debe concurrir personalmente para los asuntos relacionados con la audiencia .

DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDNTE:

a. DOCUMENTAL: En su valor legal apréciense Y ténganse como tal los documentos allegados oportunamente al expediente

b. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de los señores JAIME PELAEZ GONZALEZ y EVER LEANDRO ARROYO, Encargado de la Gestión de Tierra de la Compañía y auxiliar respectivamente, Quienes declararan sobre los asuntos relacionados con esta audiencia que se convoca en el presente proceso. Y a partir de la fecha y hora ya indicada. La citación se hará a través de la parte interesada.

c) INSPECCIÓN JUDICIAL.

Se practicará Inspección a la Parcela Nro. 23 ubicada en la dirección relacionada en la demanda, con el fin de evidenciar los incumplimientos contractuales descritos en la presente demanda.

2. PARTE DEMANDANTE

No solicita prueba alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

J U E Z